

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 001-2019 PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

Entre los suscritos, **OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.940.124 expedida en Bogotá D. C., en calidad de Rectora y Representante Legal, designada mediante Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, ente universitario autónomo estatal del orden nacional con NIT 800144829-9; quien en adelante se llamará, para efectos de este documento, la UNIVERSIDAD, por una parte y, por la otra, **HERNÁN PARDO BOTERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 expedida en Bogotá, quien en su condición de Presidente, obra en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-** Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 860.042.945-5, quien en lo sucesivo se denominará **CISA**, conjuntamente las Partes, hemos decidido suscribir el presente Contrato Interadministrativo Marco, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, creada por la Ley 48 de 1945, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, en los términos de la Constitución y la Ley, patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá; vinculada al Ministerio de Educación Nacional; reconocida por la Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y por el Acuerdo 011 de 2000.
2. Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en razón de la Autonomía Universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, tiene capacidad para regular, dentro del marco de las normas generales y especiales, todos los aspectos de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que según el literal i) del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, corresponde al Consejo Superior Universitario, *"Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD"*. Así mismo, según el literal e) del artículo 23 del mismo estatuto, son funciones del Rector, *"Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto"*.

CM - 001 - 2019

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

4. Que mediante Acuerdo 30 del 6 de diciembre de 2018, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectora (E) la suscripción del presente Contrato Interadministrativo Marco.
5. Que mediante Acción Popular, radicación 11001333103020090042801, el Juzgado 30 Administrativo de Bogotá y la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ordenó por sentencia de Segunda Instancia del 29 de mayo de 2014, la cual está debidamente ejecutoriada, "... a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca... traslado que implica la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."
6. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992 "...los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.". Lo anterior, en concordancia con el régimen jurídico de contratación de la UNIVERSIDAD, de que trata el Acuerdo 036 de 1997 y la Resolución 1208 de 2005.
7. Que **CISA** es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.
8. Que en virtud del Decreto 033 del 14 de enero de 2015 por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 4819 de 2007, modificado por los Decretos 1207 de 2008 y 3409 de 2008, **CISA** tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CM - 001 - 2019 PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

9. Que por lo anterior y en desarrollo de su objeto social, **CISA** está facultada para prestar una asesoría técnica, jurídica y administrativa a la **UNIVERSIDAD**, para ofrecer opciones en materia de gestión de activos públicos.
10. Que el Decreto Único 1082 de 2015, el cual regula entre otros aspectos, el sistema de compras y contratación pública, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Lo anterior, en concordancia con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual permite a las entidades estatales suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Lo anterior, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a la **UNIVERSIDAD**.
11. Que **CISA** considerando la amplia variedad de actividades y especificaciones que incluye el ciclo de la gestión de activos públicos recomienda desarrollar y suscribir el presente contrato como un contrato interadministrativo marco que permita a las partes, de acuerdo con las necesidades de la **UNIVERSIDAD**, separar y priorizar por etapas, que se formalizarán por actas de incorporación, el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Que **CISA** ejecutará el presente contrato con independencia técnica, financiera y jurídica y utilizará sus procedimientos para la prestación de los servicios acordados.
13. Hechas las anteriores declaraciones, las partes proceden de común acuerdo a celebrar el presente contrato interadministrativo marco, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Criterios de Interpretación.** Este contrato interadministrativo marco está sujeto a los siguientes criterios de interpretación:

- 1.1. Harán parte del presente contrato interadministrativo, las actas de incorporación y los protocolos de ejecución (En los casos que el acta de incorporación los requiera).

Los términos y condiciones previstos en el contrato interadministrativo marco, aplicarán a todas las actas de incorporación que se celebren al amparo del contrato interadministrativo marco.

CM - 001 - 2019

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

1.2. Los pactos específicos prevalecen sobre las condiciones generales:

1.2.1. En caso que exista discrepancia, incoherencia o contradicción entre las disposiciones del contrato interadministrativo marco y las disposiciones de las actas de incorporación, prevalecerá lo establecido en las actas de incorporación.

1.2.2. En caso que exista discrepancia, incoherencia o contradicción entre las disposiciones del acta de incorporación y las disposiciones de los protocolos de ejecución, prevalecerá lo establecido en los protocolos de ejecución, exclusivamente con respecto al acta de incorporación respectiva.

1.2.3. En caso que exista discrepancia, incoherencia o contradicción entre las disposiciones del contrato interadministrativo marco y las disposiciones de los protocolos de ejecución, prevalecerá lo establecido en los protocolos de ejecución, exclusivamente con respecto al acta de incorporación respectiva.

1.3. En los documentos del contrato interadministrativo marco, las palabras, términos o expresiones tendrán el significado que se les asigne en el apartado de definiciones. El significado de las palabras o expresiones incluidas en cualquiera de los documentos del contrato interadministrativo marco prevalecerá sobre el significado de dichas palabras o expresiones conforme a lo definido en la ley, a menos que disposiciones imperativas establezcan lo contrario.

1.4. Cuando una palabra o expresión incluida en cualquiera de los documentos del contrato interadministrativo marco no se encuentre definida expresamente en alguno de los mismos, tendrá el significado que se deriva de su sentido técnico de acuerdo con el uso general de tal palabra o expresión en el argot comúnmente utilizado para la gestión de activos públicos.

1.5. Las palabras, términos o expresiones que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

1.6. La suscripción del presente contrato interadministrativo marco no implica la obligación de suscribir actas de incorporación al mismo.

**SEGUNDA. Objeto.** CISA se compromete a prestar sus servicios profesionales para elaborar el diagnóstico que sea fundamento para la compra del predio en el cual se construirá la nueva sede de la **UNIVERSIDAD**. Para estos efectos, llevará a cabo análisis integrales: jurídicos, técnicos, administrativos y comerciales de los activos relacionados en cada una de las actas de incorporación, así como el apoyo en la formalización del proceso de compraventa y apoyo en los posibles saneamientos que requieran los predios, que permitan a la **UNIVERSIDAD** identificar, definir y ejecutar, con el concurso de **CISA**, actividades orientadas a la protección del patrimonio Estatal.

### TERCERA. Definiciones

- 3.1. **Actas de Incorporación:** Son los documentos que durante la vigencia del presente contrato suscribirán las Partes, mediante los cuales se incorporarán los activos que serán objeto de análisis jurídico, financiero, técnico y comercial por parte de CISA. En las actas se señalarán las condiciones particulares de cada negociación, como son, entre otros aspectos: la determinación de las tarifas por la prestación del servicio, las actividades que las partes acuerden y que CISA desarrollará, la forma de pago, las obligaciones y responsabilidades específicas conjuntas. Las actas una vez firmadas harán parte integral del presente contrato.
- 3.2. **Activos:** Derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos; muebles, acciones, títulos valores, derechos en procesos de liquidación; inmuebles, incluyendo proindivisos o cuotas sobre inmuebles, así como, derechos fiduciarios en fideicomisos que tienen como bien fideicomitado uno o varios inmuebles; cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas.
- 3.3. **Activos no productivos:** Activos que no están siendo ocupados, usados o aprovechados de manera eficiente por la entidad propietaria para el desarrollo de actividades conexas a su cometido estatal, generando altos gastos y perdiendo su valor en el tiempo.
- 3.4. **Activos productivos:** Activos que están siendo ocupados, usados o aprovechados de manera eficiente por la entidad propietaria para el desarrollo de actividades conexas a su cometido estatal, generando ingresos o ahorros y manteniendo su valor en el tiempo.
- 3.5. **Administración de activos:** Conjunto de actividades relacionadas con el mantenimiento de las condiciones físicas y administrativas de un activo con la finalidad de garantizar su funcionamiento normal e impedir la pérdida de valor del mismo o la generación de hechos susceptibles de saneamiento, incluye entre otras, pero no exclusivamente, tareas de coordinación para: vigilancia, aseo, reparaciones locativas, mantenimiento de instalaciones físicas y avalúos o estudios técnicos; tareas de ejecución o seguimiento para: pago de servicios públicos, pago de impuestos, pago de cuotas de administración, arrendamientos, recepción y entrega física, señalización y apoyo a la gestión comercial; finalmente, tareas de seguimiento a los resultados del saneamiento.
- 3.6. **Ciclo de la gestión de activos públicos:** Serie lógica de procesos que implica la gestión de activos, basada en los criterios de planificación, acción, seguimiento, medición y mejora. Incluye: i) Identificación, ii) Diagnóstico, iii) Administración, iv) Saneamiento, v) Valoración vi) Inclusión en proyectos productivos, vii) Disposición o Enajenación.

3.7. **Disposición o Enajenación de activos:** Conjunto de actividades relacionadas con la venta, transferencia o cesión del derecho o el dominio que una entidad estatal tiene sobre un activo con la finalidad de garantizar el mejor aprovechamiento o saneamiento de los recursos públicos y la protección del patrimonio Estatal. Puede darse de manera gratuita u onerosa respetando los principios legales y los criterios de la contratación pública. Cubre desde las tareas de la estrategia comercial hasta la formalización del proceso.

3.8. **Gestión de Activos públicos:** Definición, seguimiento y control de parámetros estratégicos ejecutables y debidas diligencias conexas al ciclo de gestión de activos públicos, que basadas en análisis integrales permitan proteger el patrimonio estatal y garantizar el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos representados en activos. La meta principal es optimizar, teniendo en cuenta pautas jurídicas, técnicas, financieras y comerciales: la distribución y asignación, el uso y la destinación, la relación ingresos y egresos, el nivel de aporte a los objetivos institucionales, los grados de ociosidad o deterioro y los procesos de saneamiento de los bienes estatales a cargo de los servidores públicos.

3.9. **Identificación de Activos:** Conjunto de actividades mediante las cuales se levanta la información jurídica, técnica y administrativa de los bienes de un ente estatal, busca principalmente establecer: i) Cuáles son los activos propiedad de la entidad, ii) Cuánto valen comercial, contable y catastralmente, iii) Dónde están ubicados, iv) En qué condiciones administrativas, jurídicas y técnicas se encuentran, v)Cuál es su categorización según diferentes tipologías. La parte final del proceso implica relacionar los bienes en su totalidad en una base de datos actualizada y confiable que permita establecer cifras globales, hacer diagnósticos y tomar decisiones basadas en información confiable.

3.10. **Proyecto Productivo:** Iniciativa que hace parte del ciclo de gestión y busca materializar a través de un objetivo puntual y medible los parámetros estratégicos y debidas diligencias propias de la gestión de Activos públicos. Su desarrollo requiere la planeación, ejecución y seguimiento de un conjunto de actividades y recursos durante un lapso de tiempo determinado. En términos generales el proyecto productivo busca insertar de manera eficaz y eficiente uno o algunos de los activos propiedad de una entidad pública en una inversión que maximice su retorno económico.

3.11. **Saneamiento de Activos:** Conjunto de actividades administrativas, técnicas y jurídicas tendientes a: depurar, aclarar, legalizar, legitimar e individualizar tanto los activos como los derechos y obligaciones que recaen sobre los mismos y se encuentran a cargo o bajo responsabilidad de un ente estatal. Incluye tareas de diagnóstico, debida diligencia y seguimiento que permitan la aplicación de los mecanismos o instrumentos administrativos, técnicos o jurídicos disponibles para sanear el activo o la propiedad del mismo.

3.12. **Valoración de Activos:** Actividad técnica que permite reconocer y estimar el valor de un activo o un proyecto en términos monetarios y financieros dentro de un contexto de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CM - 001 - 2 PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

negocio o proceso específico. En el marco de la gestión de activos, a través de ésta actividad se definen las variables técnicas y se estima el valor equitativo de: uno o varios activos en un negocio de compra, venta o renta; un activo en un proceso de saneamiento contable; uno o varios activos como parte de un proyecto productivo y finalmente, el proyecto productivo en sí mismo.

3.13. **Proceso diagnóstico de Activos:** Conjunto de actividades tendientes a determinar desde los aspectos: administrativos, técnicos y jurídicos, el estado en que se encuentran los Activos con anterioridad a ser adquiridos por parte de un ente estatal. Incluye tareas de consulta ante las autoridades competentes, análisis valorativos de conveniencia y viabilidad de los procesos y trámites requeridos para el saneamiento de Activos, así como recomendaciones y conceptos de continuidad o interrupción del proceso de adquisición de Activos.

3.14. **Componente técnico:** Proceso de investigación jurídica, física, catastral y urbanística, en el cual se identifica la relación existente entre los inmuebles objeto de adquisición y sus propietarios; los resultados obtenidos se incorporan a la ficha predial, al plano de adquisición y sirve de insumo para la revisión de los avalúos comerciales, con los cuales se inicia el proceso de negociación.

3.15. **Documento Técnico:** Es el documento en el cual se consigna la identificación jurídica, catastral y física del predio, la identificación del propietario; igualmente se determina las características de los predios a saber: construcciones, infraestructura y mejoras.

3.16. **Componente Cartográfico:** Es el documento en el cual se consigna el área, ubicación y detalles del terreno y construcciones de los predios ajustado al sistema de coordenadas oficial magnas sirgas con origen Bogotá.

3.17. **Estudio De Títulos:** Elaborar estudio de títulos, a partir del análisis y aporte de los títulos de como mínimo un lapso de 20 años, o mayor en caso de ser necesario para establecer el saneamiento de derecho real de dominio dentro del tracto sucesivo en la tradición del inmueble, con el fin de determinar los propietarios legalmente reconocidos. Se realizará el análisis de todos los certificados de libertad vigentes, copia simple de las escrituras públicas registradas y producir el concepto con relación a la condición de tenencia y titularidad de cada inmueble.

**CUARTA. Alcance.** CISA brindará a la **UNIVERSIDAD**, su gestión, que comprende las siguientes actividades: Diagnóstico jurídico, administrativo y técnico del inmueble puesto a consideración para su estudio, apoyo en el saneamiento y proceso de formalización en el proceso de compraventa. Lo anterior comprende, identificación de prioridades y necesidades para saneamiento, mantenimiento y administración de activos; identificación

CM - 001 - 2019

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

o coordinación de estudios jurídicos, administrativos y técnicos, incluyendo el acompañamiento ante los entes decisorios en la presentación de los avances de las actividades desarrolladas dentro de las actas de incorporación.

Adicionalmente, para el desarrollo de las actividades contractuales, **CISA** efectuará, teniendo en cuenta sus políticas y procedimientos internos, las mejores prácticas del mercado y la normatividad vigente y aplicable a la gestión de activos públicos a partir de análisis integrados desde las perspectivas jurídica, técnica y administrativa, , entre ellos, la verificación ante el Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos.

4.1. Considerando la amplia variedad de tareas y especificaciones que incluye el ciclo de la gestión de activos públicos, el alcance del presente contrato interadministrativo marco se desarrollará a través de actas de incorporación que permitan a las partes, de acuerdo con las necesidades de la **UNIVERSIDAD**, separar y priorizar por etapas el desarrollo de las actividades contractuales, así como definir valores y formas de pago, por fases o etapas.

4.2. En términos generales cada acta de incorporación deberá contener: el objeto de las actividades a realizar, el alcance de las actividades y detalle de las tareas a desarrollar, las definiciones específicas que apliquen, los entregables, las exclusiones, las obligaciones específicas de las partes, la remuneración y forma de pago; la duración, perfeccionamiento y cierre del acta.

4.3. En lo referente al flujo de actividades vinculadas con las obligaciones de las partes, dependiendo del alcance de cada acta de incorporación, las partes podrán definir y formalizar en cada acta la necesidad de establecer protocolos de ejecución que contengan el flujo de tareas con responsables y tiempos de respuesta. De no establecerse la necesidad de protocolos de ejecución, el acta de incorporación deberá contener el flujo de tareas con responsables y tiempos de respuesta para el cumplimiento de obligaciones entre las partes.

**QUINTA. Documentos del contrato:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) El inmueble o activo a gestionar, b) La propuesta contenida en el documento SE-CE-446-18 del 27 de agosto de 2018, suscrita por el Vicepresidente de Negocio de **CISA**, c) Las actas de incorporación, d) Los protocolos de ejecución que apliquen según cada acta de incorporación y demás documentos que suscriban las partes en ejecución del presente contrato.

**SEXTA. Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los documentos del contrato interadministrativo marco a los que hace referencia la cláusula quinta, cada una de las partes se obliga individualmente a favor de la otra parte a:

6.1 Efectuar los pagos o entregas a favor de la otra parte, conforme a lo establecido en las actas de incorporación y demás documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato interadministrativo marco.

CM - 001 - 2019

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

- 6.2 Cumplir con las leyes, decretos, normas, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables en virtud de su naturaleza y de las actividades que desarrolle.
- 6.3 Entregar a la otra parte la información, los documentos y los entregables convenidos y dentro de los tiempos establecidos en los documentos del contrato interadministrativo marco.
- 6.4 Mantener informada a la otra parte sobre los cambios normativos o de responsables que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud de cualquiera de los documentos del contrato interadministrativo marco.
- 6.5 Actuar de buena fe y suministrar a la otra parte y a las autoridades respectivas la información que esté a su alcance para el normal desarrollo y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas de cualquiera de los documentos del contrato interadministrativo marco.
- 6.6 Expedir y enviar, según el caso, las autorizaciones o decisiones debidamente aceptadas de acuerdo con el procedimiento y en los términos pactados en cualquiera de los documentos del contrato interadministrativo marco.
- 6.7 Cumplir con las obligaciones adicionales que se desprenden del presente contrato interadministrativo marco, así como todas aquellas inherentes o necesarias para el cumplimiento del mismo, sus actas de incorporación o sus protocolos de ejecución.

**NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes acuerdan que el valor del contrato y la forma de pago serán estipulada en cada una de las actas de incorporación.

**NOVENA. Subcontratación.** Las partes acuerdan que para la ejecución del contrato interadministrativo marco **CISA** podrá subcontratar aquellas actividades que sean necesarias conforme a la especialización de las mismas, situación que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA declara conocer y aceptar con la suscripción del contrato interadministrativo marco.

**DÉCIMA. Duración del contrato y acta de liquidación:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será doce (12) meses, contados a partir de la firma de la primera acta de incorporación o hasta el cierre de la última acta de incorporación suscrita entre las partes durante éste periodo. Este término podrá ampliarse por acuerdo expreso, previo y escrito de las partes mediante la suscripción de un documento que así lo establezca.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo indicado, las partes deberán suscribir el acta de liquidación.

CM - 001 - 2019

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

**UNDÉCIMA. Causales de terminación:** El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato; b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; c) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto contractual.

**DUODÉCIMA. Solución de conflictos:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantará en primer lugar el arreglo directo entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas lo solicite. Si vencido dicho término no fuere posible la solución de la controversia, las partes adoptarán el trámite previsto en la Ley 640 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1716 de 2009 sobre conciliación extrajudicial.

Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**DÉCIMA TERCERA. Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. Supervisión:** El presente contrato tendrá como Supervisores por parte de **UNIVERSIDAD**, al cargo del supervisor del contrato que determine la entidad contratante o quien haga sus veces. Por parte de **CISA**, la Vicepresidencia de Saneamiento o quien haga sus veces.

**DÉCIMA QUINTA. Reserva y confidencialidad:** Las Partes se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información adquirida con ocasión de la suscripción del presente contrato; 2) No emplear en beneficio propio o de terceros, la información de que tengan conocimiento relacionada con el presente contrato; 3) Solicitar previamente y por escrito, autorización a la otra Parte para divulgar cualquier tipo de información relacionada con el contrato, ante medios masivos de comunicación.

**DÉCIMA SEXTA. Tratamiento de datos personales:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, en lo relacionado con el tratamiento de datos personales, y a adoptar las medidas pertinentes para garantizar las condiciones de seguridad de la información. La información que contenga datos personales de carácter semiprivado, privado y sensible debe ser tratada como información reservada en los términos de la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Gastos e impuestos:** Los gastos e impuestos en que cada parte deba incurrir para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para el ejercicio de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CM - 001 - 2019 PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

**DÉCIMA SÉPTIMA. Gastos e impuestos:** Los gastos e impuestos en que cada parte deba incurrir para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para el ejercicio de los derechos de que es titular, serán sufragados por cada una de las Partes, o por las Partes en la proporción que a cada una le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales.

**DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad:** Las Partes se mantendrán recíprocamente indemnes ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

**DÉCIMA NOVENA. Autonomía administrativa y exclusión de relación laboral:** CISA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y la UNIVERSIDAD. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, esto es, entre la UNIVERSIDAD y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice CISA en la ejecución del presente Contrato.

**Parágrafo:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellas tenga frente a sus respectivos empleados.

**VIGÉSIMA. Publicidad:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 7 del Decreto 103 de 2015, el presente contrato estatal deberá ser publicado por CISA, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA Inhabilidades e incompatibilidades:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que en caso de llegar a sobrevenir alguna causal actuarán en la forma prevista en las normas respectivas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones:** Para efecto de las notificaciones o avisos que las partes deban efectuarse por razón del presente contrato, se señalan las siguientes direcciones en Bogotá así:

**La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA:** Calle 28 No. 5B-02 de Bogotá.  
**CISA:** Calle 63 No. 11-09 de Bogotá

**Parágrafo:** Las notificaciones o avisos que deban efectuarse por una de las partes a la otra, conforme a lo dispuesto en este contrato, deberán ser entregadas en las direcciones indicadas en la presente cláusula y en caso de que no se pueda obtener constancia de su recibo, se podrá enviar correo certificado. En caso de modificación de las direcciones las partes se comprometen a remitir notificación escrita.

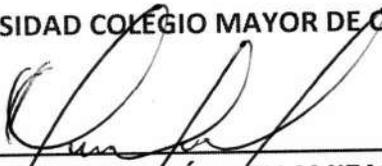


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DE  
ACTIVOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

**VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes, el día 31 de enero de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

  
\_\_\_\_\_  
**OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR**  
RECTORA

**POR CISA:**

  
\_\_\_\_\_  
**HERNÁN PARDO BOTERO**  
Presidente

Oficina Produce:	1620
Serie o Subserie	1300
Nombre e identifi. Exp.	Contrato Marco Interadministrativo para la Gestión de Activos Públicos entre UNICOLMAYOR y CISA
Área de Entrega	Soluciones para el Estado
Elaboró	Angie Martín Villarraga – Abogada <i>AV</i>
Revisó y Aprobó	Juan Felipe Robles Vanegas – Gerente de Proyectos Especiales Ricardo Leal- Vicepresidente de Negocio. Jaime Salas – Ejecutivo de Soluciones para el Estado <i>A</i> Uliana Rocio González Cuellar– Gerente Jurídica del Negocio <i>RC</i>